

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá. D.C., a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2020-00243-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de cuarenta y cinco (45) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

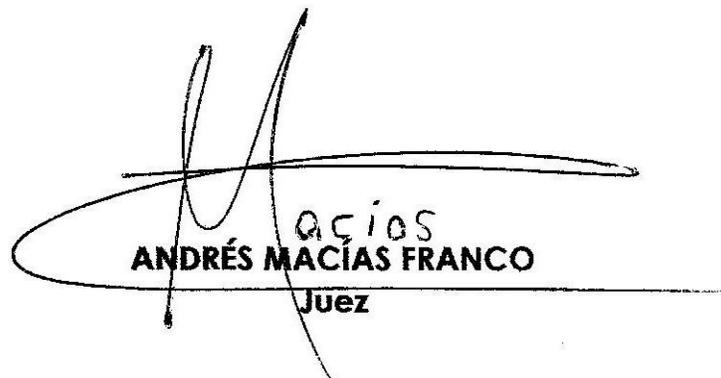
Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda **ORDINARIA** instaurada por **MARÍA CONSUELO PRIETO ACOSTA** a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- a) Allegue poder especial, amplio y suficiente con presentación personal reciente o, en su defecto, conferido de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, ya que el aportado data del 20 de mayo de 2019.
- b) Aporte el certificado de existencia y representación legal de la demandada.
- c) Acredite el envío, por mensaje de datos, de la copia de la demanda y de sus anexos a las demandadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, ya que el aportado no da cuenta del pantallazo a un correo electrónico ni el anexo de la demanda.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez